

CG 138/2008

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN CG 134/2008, Y SE APRUEBA RECALENDARIZAR LA RETENCIÓN DE LAS MINISTRACIONES AL PARTIDO SOCIALISTA.

ANTECEDENTES

- 1. Mediante Resolución CG 134/2008, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, emitió Resolución derivada del procedimiento administrativo y de sanción, iniciado al Partido Socialista, en cumplimiento al acuerdo CG 125/2008, que aprobó el Dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, respecto de los informes anuales y especiales relativos a los ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal dos mil siete, el cual causó estado al no ser impugnado.
- **2.** En los puntos Segundo y Quinto de la Resolución CG 134/2008, el Consejo General determinó:
 - **SEGUNDO.** En consecuencia se condena al Partido Socialista, a la reducción de sus ministraciones ordinarias correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil ocho, por un monto de \$624,010.49 M. N. (Seiscientos veinticuatro mil diez pesos, 49/100 M. N.), que deberá ejecutarse de manera calendarizada, en términos del considerando II de la presente resolución.
 - **QUINTO.** La Presidenta del Consejo General ordenará a quien corresponda, haga la retención de las ministraciones en términos del punto resolutivo Segundo que antecede, a partir del mes inmediato que se entregue la prerrogativa.
- **3.** Consecuentemente, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, procedió a la calendarización de la reducción de la ministraciones que le corresponden al Partido Socialista, determinando una reducción mensual por la cantidad de \$124,802.09 M.N. (ciento veinticuatro mil ochocientos dos pesos 09/100 Moneda Nacional).
- **4.** En cumplimiento a la Resolución CG 134/2008, el Instituto Electoral de Tlaxcala, procedió a retener en los meses de agosto y septiembre de dos mil ocho, al Partido Socialista las cantidades de \$124,802.09 M. N. (ciento veinticuatro mil ochocientos dos pesos 09/100 Moneda Nacional).
- **5.** El Partido Socialista a través de su Presidente del Comité Directivo Estatal, mediante escrito de veintinueve de septiembre del año en curso, recibido en este órgano administrativo electoral en la misma fecha, elevó solicitud a los Integrantes del Consejo

General del Instituto Electoral de Tlaxcala, para que a partir del mes de octubre hasta el mes de diciembre de este año, no se realice la retención de los recursos a sus ministraciones ordinarias, para que iniciando el mes de enero de dos mil nueve, se proceda con dichas retenciones en base a la propuesta que presentan.

6. En reunión de trabajo realizada por los integrantes del Consejo General, el treinta y uno de octubre del año en curso, determinaron efectuar una nueva calendarización de retención de ministraciones al Partido Socialista, atendiendo a la solicitud que presentó.

CONSIDERANDOS

- **I.** Que los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 135 y 136 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, señalan que la función estatal electoral se deposita en un órgano permanente, con autonomía funcional e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Tlaxcala, responsable de organizar y vigilar la celebración de las elecciones locales, rigiéndose bajo los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, autonomía y profesionalismo.
- **II.** Que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, vigilar el cumplimiento de todo lo relativo a las prerrogativas, derechos, obligaciones de los partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 fracción XXII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- III. Que derivado de la sustanciación del procedimiento administrativo y de sanción que se le siguió al Partido Socialista por irregularidades en que incurrió en los informes anual y especial correspondiente al ejercicio fiscal 2007, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, emitió la Resolución CG 134/2008, en el que resolvió en su punto Segundo imponerle una sanción consistente en la reducción de sus ministraciones ordinarias correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil ocho, por un monto de \$624,010.49 M.N. (Seiscientos veinticuatro mil diez pesos, 49/100 M. N.), las que fueron calendarizadas por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, de la siguiente manera:

Mes del año 2008	Cantidad a retener
Agosto	\$124,802.09
Septiembre	\$124,802.09
Octubre	\$124,802.09
Noviembre	\$124,802.09
Diciembre	\$124,802.09

IV. Ahora bien, atendiendo a la solicitud presentada al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, por el C. Roberto Núñez Baleón, Presidente del Comité Directivo

Estatal del Partido Socialista, en el sentido de que a partir del mes de octubre hasta el mes de diciembre de este año, no se realice la retención de los recursos a sus ministraciones ordinarias, y que dicha retención se continúe llevando a cabo en el mes de enero del año dos mil nueve, en los términos siguientes:

Mes del año 2009	Cantidad a retener
Enero	\$ 31,200.525
Febrero	\$ 31,200.525
Marzo	\$ 31,200.525
Abril	\$ 31,200.525
Mayo	\$ 31,200.525
Junio	\$ 31,200.525
Julio	\$ 31,200.525
Agosto	\$ 31,200.525
Septiembre	\$ 31,200.525
Octubre	\$ 31,200.525
Noviembre	\$ 31,200.525
Diciembre	\$ 31,200.525
TOTAL	\$ 374,406.30

- **V.** Que el párrafo diecisiete del artículo 95, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, señala que se garantizará a los partidos políticos los elementos necesarios para sus actividades ordinarias y las tendientes a la obtención del voto, en los términos que se especifican en el Apartado A, del mismo dispositivo constitucional.
- **VI.** Que los artículos 20 y 22 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y tienen como finalidad promover la participación plural del pueblo en la vida democrática; asimismo, gozan de los mismos derechos y prerrogativas que otorga el Código de la materia conforme al principio de equidad y al criterio de proporcionalidad.
- **VII.** Que conforme a la fracción I, del artículo 60 y 76 del Código en mención, los partidos políticos tienen la prerrogativa de recibir financiamiento público en términos de la Constitución Local y el mismo código citado, con el fin de contribuir al desarrollo y la promoción de sus actividades políticas en el Estado.
- **VIII.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde al Instituto Electoral de Tlaxcala, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado.

Por lo que, debe tenerse en consideración que el régimen de partidos políticos es condición necesaria para el funcionamiento de la democracia, puesto que los partidos son coadyuvantes del fomento de la cultura política, democrática y que una de las atribuciones de los órganos electorales consiste en procurar condiciones de igualdad y equidad en la competencia electoral.

En ese sentido es menester que el Instituto Electoral de Tlaxcala, provea de recursos idóneos a los partidos políticos derivados de las retenciones efectuadas, desde luego vigilando siempre que se entreguen a los partidos políticos las prerrogativas a que tienen derecho.

IX. Ahora bien, a efecto de que se pueda contar con una nueva calendarización de las ministraciones que se deberán de retener al Partido Socialista, en términos del el considerando inmediato anterior, lo procedente es modificar la resolución CG 134/2008, derivado del procedimiento administrativo y de sanción, iniciado al Partido Socialista, en cumplimiento al acuerdo CG 125/2008, que aprueba el Dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, respecto de los informes anuales y especiales relativos a los ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal dos mil siete, en atención del resolutivo segundo de la resolución de mérito, quedando de la siguiente manera.

SEGUNDO. En consecuencia se condena al Partido Socialista, a la reducción de sus ministraciones ordinarias correspondientes a los ejercicios fiscales de los años dos mil ocho y dos mil nueve, por un monto de \$624,010.49 M. N. (Seiscientos veinticuatro mil diez pesos, 49/100 M. N.), que deberá ejecutarse de manera calendarizada, en términos del considerando II de la presente resolución.

X. Tomando en consideración lo anterior, y que para el caso de suspensión o retención de ministraciones es atribución del Consejo General del Instituto, calendarizar las mismas en forma mensual, de conformidad con lo ordenado por el articulo 114, fracción VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se propone una nueva calendarización de las ministraciones que se deberán de retener al Partido Socialista, considerando que por los meses de agosto y septiembre del año en curso, enteró la suma de \$249,604.19 M. N. (Doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuatro pesos 19/100 Moneda Nacional).

Consecuentemente, la retención de ministraciones sería por la suma de \$374,406.32 M. N. (Trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos seis pesos 32/100 Moneda Nacional), la cual deberá ser cubierta por el Partido Socialista en los términos siguientes:

•		

Mes del año 2008	Cantidad a retener
Octubre	\$ 28,800.49
Noviembre	\$ 28,800.49
Diciembre	\$ 28,800.49
TOTAL	\$ 86,401.47

Mes del año 2009	Cantidad a retener
Enero	\$ 28,800.49
Febrero	\$ 28,800.49
Marzo	\$ 28,800.49
Abril	\$ 28,800.49
Mayo	\$ 28,800.49
Junio	\$ 28,800.49
Julio	\$ 28,800.49
Agosto	\$ 28,800.49
Septiembre	\$ 28,800.49
Octubre	\$ 28,800.44
TOTAL	\$288,004.85

Además, se destaca que la recalendarización que se efectúa al Partido Socialista, será por ésta única ocasión, y no habrá posibilidad de una nueva calendarización por el motivo que la origina.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, la modificación del resolutivo Segundo de la resolución CG 134/2008, derivada del procedimiento administrativo de sanción, iniciado al Partido Socialista, en los términos de lo dispuesto en el considerando IX, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la recalendarización del plazo para retener las ministraciones que por financiamiento público corresponden al Partido Socialista, en términos de lo dispuesto en el considerando X, del presente Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese al Partido Socialista el presente acuerdo acompañando copia certificada del mismo, a través de su representante si éste se encuentra presente en la sesión, o en su defecto, de manera personal en el domicilio que haya señalado para tal efecto.

CUARTO. Publíquese el punto Primero de este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y la totalidad del mismo, en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública ordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, firmando al calce la Consejera Presidenta y el

Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala